

## **Poder Ejecutivo**

### **DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-27-2022**

#### **LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE SECRETARIOS DE ESTADO,**

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 245 de la Constitución de la República de Honduras, la Presidenta tiene a su cargo la Administración General y la representación del Estado, así como emitir acuerdos, decretos, expedir acuerdos y resoluciones conforme a Ley.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley General de la Administración Pública en su Artículo 11, dispone que la Presidenta de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, y en el ejercicio de sus funciones, actuar por sí o en Consejo de Ministros.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley General de la Administración Pública en su Artículo 14 numeral 4, establece que la Presidenta de la República está facultada para emitir por Decreto en Consejo de Secretarios de Estado las normas requeridas para reorganizar aquellas dependencias que la eficiencia de la Administración demande.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley General de la Administración Pública en su artículo 22 numeral 3), establece que es atribución del Consejo de Secretarios de Estado crear, modificar, fusionar, escindir o suprimir dependencias de la Administración Pública.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley General de la Administración Pública en su artículo 45, establece que los órganos o entidades desconcentradas se crearán, modificarán, fusionarán o suprimirán mediante Decreto de la Presidenta de la República en Consejo de Secretarios de Estado y sus titulares responderán de su gestión ante la dependencia de la Administración Centralizada de la que dependan.

**CONSIDERANDO:** Que la Unidad Técnica de Seguridad Alimentaria y Nutricional (UTSAN) mediante Decreto Ejecutivo número PCM 009-2018 artículo 1 numeral 5), publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 23 de marzo de 2018 en su edición 34,600, la UTSAN fue adscrita a la Secretaría de Estado en el Despacho de Coordinación General de Gobierno.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM 05-2022 de fecha 6 de abril del año 2022, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" de esa misma fecha en su edición No.35,892, en su artículo 21 numeral 1), fue suprimida la Secretaría de Estado en el Despacho de Coordinación General de Gobierno, por lo que resulta necesario adscribir dicha Unidad a otra Secretaría de Estado.

#### **POR TANTO,**

En aplicación de los Artículos 245 numerales 2 y 11 y 345 de la Constitución de la República; Artículos 11, 14 numeral, 4, 22 numeral 3, 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública; Decreto Ejecutivo Número PCM 009-2018; Decreto Ejecutivo Número PCM 05-2022; y demás aplicables.

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.** Adscribir la Unidad Técnica de Seguridad Alimentaria y Nutricional (UTSAN) a la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG).



**ARTÍCULO 2.** Quedan derogadas todas las disposiciones normativas del mismo rango del presente Decreto Ejecutivo que resulten contradictorias o se opongan al mismo.

**ARTÍCULO 3.** El presente Decreto es de ejecución inmediata y deberá ser publicado en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en Casa Presidencial, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los 18 días del mes de Noviembre del año dos mil veintidós (2022).

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

**IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO**  
PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

**RODOLFO PASTOR DE MARÍA CAMPOS**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA  
PRESIDENCIA

**JOSÉ CARLOS CARDONA ERAZO**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
DESARROLLO SOCIAL

**RIXI RAMONA MONCADA GODOY**  
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
FINANZAS

**TOMÁS EDUARDO VAQUERO MORRIS**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN

**EDUARDO ENRIQUE REINA GARCÍA**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS  
DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN  
INTERNACIONAL

**ÁNGEL EDMUNDO ORELLANA MERCADO**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS  
DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA  
CORRUPCIÓN



**RICARDO ARTURO SALGADO**

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA

**JOSÉ MANUEL MATHEU AMAYA**

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
SALUD

**PEDRO JOSÉ BARQUERO TERCERO**

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
DESARROLLO ECONÓMICO

**LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA**

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE

**DORIS YOLANI GARCÍA PAREDES**

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
ASUNTOS DE LA MUJER

**DANIEL ENRIQUE ESPONDA VELÁSQUEZ**

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
EDUCACIÓN

**RAMÓN ANTONIO SABILLÓN PINEDA**

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
SEGURIDAD

**JOSÉ MANUEL ZELAYA ROSALES**

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
DEFENSA NACIONAL

**MELINA NATALIE ROQUE SANDOVAL**

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
DERECHOS HUMANOS



**LAURA ELENA SUAZO TORRES**

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
AGRICULTURA Y GANADERÍA

**ERICK MEDARDO TEJADA CARBAJAL**

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
ENERGÍA

**MAURICIO ANTONIO RAMOS SUAZO**

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE

**LESLY SARAHÍ CERNA**

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**YADIRA ESTHER GÓMEZ CHAVARRÍA**

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
TURISMO

**GLORIA ANNARELLA VÉLEZ OSEJO**

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS PATRIMONIOS  
DE LOS PUEBLOS DE HONDURAS

**OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES**

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS  
DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y  
SANEAMIENTO

**PABLO RAMÓN SOTO BONILLA**

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS  
DE GESTIÓN DE RIESGO Y CONTINGENCIAS  
NACIONALES (COPECO)

**FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA**

SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y  
SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS



## **Poder Legislativo**

DECRETO No. 117-2022

EL CONGRESO NACIONAL,

**CONSIDERANDO:** Que la Constitución de la República de Honduras en su Artículo 145 establece que “...El Estado conservará el medio ambiente adecuado para proteger la salud de las personas...” Y en su Artículo 159 que “La Secretaría de Educación y la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, sin menoscabo de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas que sean necesarias para que la programación general de la educación nacional se integre en un sistema coherente, a fin de que los educandos respondan adecuadamente a los requerimientos de la educación superior”.

**CONSIDERANDO:** Que la Convención Sobre los Derechos del Niño en su Artículo 28 establece que “Los Estados Partes reconocen el derecho del niño a la educación y, a fin de que se pueda ejercer progresivamente y en condiciones de igualdad de oportunidades ese derecho, deberán en particular: “... b) “Fomentar el desarrollo, en sus distintas formas, de la enseñanza secundaria, incluida la enseñanza general y profesional, hacer que todos los niños dispongan de ella y tengan acceso a ella y adoptar medidas apropiadas tales como la implantación de la enseñanza gratuita y la concesión de asistencia financiera en caso de necesidad...”

**CONSIDERANDO:** Que los Objetivos de Desarrollo Sostenible del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) de la Organización de Naciones Unidas

(ONU) indican en el ODS No. 15 “Vida De Ecosistemas Terrestres” que establece que “se deben tomar medidas urgentes para reducir la pérdida de hábitats naturales y biodiversidad que forman parte de nuestro patrimonio común y apoyar la seguridad alimentaria y del agua a nivel mundial, la mitigación y adaptación al cambio climático, la paz y la seguridad”.

**CONSIDERANDO:** Que entre las principales problemáticas ambientales de Honduras se encuentran la contaminación del aire, suelo y agua, además del mal manejo de los recursos forestales. Un estudio realizado por la Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (MIAMBIENTE) nos brinda claros ejemplos como ser la “disposición final de los residuos sólidos de tal forma que la mayor parte de las ciudades del país carecen de rellenos sanitarios”, por otra parte el mal manejo de los recursos forestales los cuales han causado problemas como “disminución de la capacidad genética del bosque, pérdida de la capacidad hídrica, pérdida de la biodiversidad, degradación de suelos, cambios en el clima e inundaciones”, entre otras problemáticas.

**CONSIDERANDO:** Que la educación ambiental en la educación infantil de los primeros años de formación de los niños, niñas y jóvenes es un proceso que debe durar el período de formación estudiantil por lo que es indispensable enriquecer y ampliar aún más los contenidos de estudio curricular con temas específicos relacionados a la educación ambiental y se promueva un espacio que implique la promoción y realización de actividades de aprendizaje, reforestación, reducción de contaminantes y la preservación del medio ambiente.



**CONSIDERANDO:** Que conforme al Artículo 205, Atribución 1) de la Constitución de la República, es potestad del Congreso Nacional: Crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes.

**POR TANTO,**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.-** Incorporar en el Currículo Nacional Básico los contenidos programáticos de estudio específico sobre Educación Ambiental y cambio climático; que incluya diferentes temas relacionados con el conocimiento, protección y preservación del medio ambiente.

**ARTÍCULO 2.-** La Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, deberá proceder a la incorporación de los contenidos programáticos de Educación Ambiental y Cambio Climático, en la enseñanza y aprendizaje en los niveles de Educación Pre Básica, Básica y Media del país.

**ARTÍCULO 3.-** El contenido programático de estudio específico de educación ambiental y cambio climático deberá incorporarse a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto.

**ARTÍCULO 4.-** El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los veinticinco días del mes de octubre de dos mil veintidós.

**LUIS ROLANDO REDONDO GUIFARRO**  
PRESIDENTE

**CARLOS ARMANDO ZELAYA ROSALES**  
SECRETARIO

**LUZ ANGÉLICA SMITH MEJÍA**  
SECRETARIA

**Al Poder Ejecutivo**

**Por Tanto: Ejecútese.**

TEGUCIGALPA, M.D.C., 03 de noviembre de 2022.

**IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO**  
PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
EDUCACIÓN

**DANIEL ENRIQUE SPONDA VELÁSQUEZ**



## **Poder Legislativo**

### DECRETO No. 121-2022

#### EL CONGRESO NACIONAL,

**CONSIDERANDO:** Que en función del servicio que brindan las Empresas Públicas del Estado, éstas deben estar orientadas a satisfacer los intereses colectivos, debiendo el Estado de Honduras velar por su operatividad y competitividad en el sector, que garantice la prestación de servicios a la población.

**CONSIDERANDO:** Que las decisiones tomadas en los últimos años por el Ente Regulador de las Telecomunicaciones, la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL), afectaron la operación y explotación de los servicios que brinda la Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (HONDUTEL), como también la competitividad e ingresos de la Empresa, mediante resoluciones y acciones en perjuicio del Estado de Honduras y sus abonados.

**CONSIDERANDO:** Que los bajos ingresos percibidos por los servicios que brinda la Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (HONDUTEL), son destinados para cubrir los gastos corrientes de la Empresa, sin oportunidad de disponibilidad financiera para emprender proyectos de inversión en el área de telecomunicaciones que le permita competir en el mercado, y obtener utilidades en sus operaciones.

**CONSIDERANDO:** Que para garantizar la operatividad de la Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (HONDUTEL), la continuidad de los servicios que brinda a nivel nacional y el cumplimiento sostenido de las obligaciones por su condición de persona jurídica, la misma requiere de medidas oportunas, en aras de contribuir a su saneamiento financiero.

**CONSIDERANDO:** Que dada la situación de abandono que ha sufrido la Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (HONDUTEL) por parte del Estado de Honduras en los últimos años, uno de los más importantes objetivos de la

Presidenta de la República, ciudadana Iris Xiomara Castro Sarmiento, es el de rescatar las empresas públicas a través de la toma de decisiones oportunas y las medidas de saneamiento financiero que sean necesarias.

**CONSIDERANDO:** Que la Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (HONDUTEL) históricamente ha sido una Empresa rentable, pero que debido a la falta de políticas públicas congruentes con los cambios del sector, la han colocado en situación de desventaja competitiva, lo que hace necesario tomar acciones que garanticen en el corto plazo la estabilidad financiera, y a su vez crear condiciones adecuadas que le permitan a HONDUTEL competir activamente para mantenerse en el mercado, y dado que es de interés nacional satisfacer las necesidades colectivas de servicio público y garantizar la mayor eficiencia en la administración, aprovechamiento y explotación de bienes o recursos del Estado, resulta urgente tomar medidas encaminadas al fortalecimiento de las finanzas de la Empresa.

**CONSIDERANDO:** Que para evitar pérdidas mayores para el Estado de Honduras y crear distorsiones en el mercado de las telecomunicaciones que afecten la libre competencia, se hace urgente crear los mecanismos necesarios para lograr el rescate financiero de la Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (HONDUTEL) acompañado de un Plan para lograr su rescate.

**CONSIDERANDO:** Que como una de las medidas de rescate la Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (HONDUTEL) a corto plazo, está contemplado el Plan de Retiro Voluntario en su segunda fase, mismo que permitirá la reducción de personal garantizando los derechos laborales de los trabajadores, permitiendo que la Empresa reduzca de manera sustancial su planilla y el pago de colaterales, generando ahorro en pro del fortalecimiento de sus finanzas.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad al Artículo 205 Atribución 1) de la Constitución de la República, es potestad del Congreso Nacional: Crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes.

**POR TANTO:**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.-** Se autoriza a la Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (HONDUTEL)



para que negocie, contrate y/o obtenga una línea de crédito o préstamo con el Sistema Bancario Nacional en las mejores condiciones financieras hasta por un monto de **TRESCIENTOS MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L.300,000,000.00)**, recursos que serán destinados únicamente para el **pago de prestaciones laborales en cada una de las fases que contemple el Plan de Retiro Voluntario, lo cual permite disminuir el déficit de caja de HONDUTEL.**

**ARTÍCULO 2.-** Los recursos provenientes del endeudamiento serán utilizados única y exclusivamente para la implementación del Plan de Retiro Voluntario y en aras de lograr en el mediano plazo una recuperación de las finanzas, de tal Empresa Estatal de Telecomunicaciones, los ahorros que se generen por la aplicación del Plan de Retiro Voluntario deberán ser destinados para la amortización del préstamo que se autoriza y proyectos de inversión de la Empresa.

**ARTÍCULO 3.-** Se autoriza a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) y a la Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (HONDUTEL) para crear las partidas presupuestarias de ingresos y gastos necesarios en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, para el registro de las operaciones derivadas de la aplicación del presente Decreto y en cada Ejercicio Fiscal durante la vigencia de las obligaciones derivadas del mismo.

**ARTÍCULO 4.-** La Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (HONDUTEL)

deberá elaborar un Plan de Rescate Financiero de la Empresa, en un término de tres (3) meses.

**ARTÍCULO 5.-** El presente Decreto entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los veintisiete días del mes de octubre de dos mil veintidós.

**LUIS ROLANDO REDONDO GUIFARRO**  
PRESIDENTE

**CARLOS ARMANDO ZELAYA ROSALES**  
SECRETARIO

**LUZ ANGÉLICA SMITH MEJÍA**  
SECRETARIA

**Al Poder Ejecutivo.**

**Por Tanto: Ejecútese.**

Tegucigalpa, M.D.C., 04 de noviembre de 2022

**IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO**  
PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
FINANZAS  
**RIXI MONCADA GODOY**